

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre **PLANTULADORA LA FORTUNA SAS** identificada con NIT. No. 901.651.237-1, representada legalmente por la señora **LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Villa de Leyva (Boyaca), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.505.530 expedida en Villa de Leyva, que para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y, de otra, **ANDRES ESTEBAN BAQUERO BOHORQUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villa de Leyva, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.031.176.499** expedida en Bogotá D.C., obrando como persona natural y a nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil, Código de Comercio y demás normas pertinentes y concordantes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete por el presente contrato, de manera independiente, sin subordinación ni dependencia, bajo su entera y absoluta responsabilidad y autonomía y a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, a prestar sus servicios personales para la prestación de Servicio al cliente y atención en ventas, la cual desarrollará en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, dentro de sus jornadas habituales conforme a sus necesidades administrativas y de producción.

SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a suministrar las instalaciones, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de la labor contratada y su responsabilidad es exclusivamente de naturaleza comercial.

TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Para la ejecución y desarrollo del objeto presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete a: 1). Pagar en forma oportuna los honorarios que resultaren a favor del **CONTRATISTA**, una vez se haya efectuado corte de mes, haya recibido a entera satisfacción y éste haya presentado la cuenta de cobro correspondiente; 2). Suministrar las instalaciones, los equipos, papelería, documentación e información necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones contractuales a su cargo.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1). Atender las sugerencias, recomendaciones y advertencias que imparta **EL CONTRATANTE** respecto de la labor confiada a su cargo; 2). Atender las sugerencias de **EL CONTRATANTE** para el desarrollo de la misma; 3). Mantener confidencialidad sobre la información que

pudiere llegar a adquirir en razón de la actividad a desarrollar; 4). Mantener vigente su afiliación a la seguridad social (EPS y ARL) y acreditar la misma dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; 5). Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado; 6). Entregar la producción conforme a la solicitud de **EL CONTRATANTE**, es decir, cumpliendo normas de calidad y dentro de los términos requeridos; 7). Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud; 8). Permitir que **EL CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones o el sitio que esté desarrollando la labor contratada; 9). Ejecutar todas las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente contrato.

QUINTA- HONORARIOS: El valor de los honorarios pactados en el presente contrato son de **(\$1.500.000), Un millón quinientos mil pesos m/cte** causados por la labor ejecutada por **EL CONTRATISTA** será cancelado mensualmente por **EL CONTRATANTE**, con la subsiguiente presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro correspondiente a los honorarios causados durante este período.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración inicial de este Contrato será de **UN AÑO**, contados a partir del día primero (01) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hasta el día primero (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Parágrafo. Cualquier adición de tiempo deberá constar por escrito en **OTROS** firmado por las dos partes contratantes.

SEPTIMA - NATURALEZA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: Las partes establecen que el presente contrato es de naturaleza comercial y, por tanto, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo jurídico alguno de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**. De igual manera, las partes entienden y aceptan que ninguna de las provisiones contenidas en el presente contrato, creará entre ellas sociedad de hecho, asociación, mandato o agencia comercial.

OCTAVA – TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se terminará el día primero (30) de abril del año 2024, sin necesidad de comunicaciones de las partes al respecto; en el evento que **EL CONTRATANTE** requiera contratar los servicios del **CONTRATISTA**, suscribirá un nuevo contrato al efecto que dependerá de las condiciones que se presenten en esa época pero si cualquiera de las partes incumple las obligaciones aquí adquiridas, la parte cumplida o que se allane al cumplimiento de sus obligaciones, podrá darlo por terminado en forma unilateral.

NOVENA – CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que llegaren a surgir entre las partes en desarrollo de este contrato, serán resueltas ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado.

En señal de conformidad se firma de dos (2) ejemplares del mismo tenor literal con destino a las partes al primer (01) día del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,



PLANTULADORA LA FORTUNA SAS

NIT. 901.651.237-1

LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO

C. C. No. 1.003.505.530 de Villa de Leyva

Representante Legal

EL CONTRATISTA,



ANDRES ESTEBAN BAQUERO BOHORQUEZ

C. C. No. 1.031.176.499 de Bogotá D.C.